

Cód. FO-GECO-009	Formato FO-GECO Anexo Contrato Prestación de Servicios	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4600108155 de 2026

CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

NIT 890.905.211-1

CONTRATISTA: INVESTIGACIÓN ASESORÍA MERCADEO S.A.S – INVAMER S.A.S

CC: 890.909.099-0

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CARACTERIZACIÓN SOBRE PERCEPCIÓN DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y NIVELES DE VICTIMIZACIÓN DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO

TOTAL: NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$984.973.843) IVA incluido.

DURACIÓN: CINCO (5) MESES, DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a la “Prestar los servicios profesionales para la caracterización sobre percepción de la seguridad, convivencia ciudadana y niveles de victimización de los habitantes del Distrito”. Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Realizar la aplicación, sistematización y procesamiento de una encuesta de carácter cuantitativo.

Cód. FO-GECO-009	Formato FO-GECO Anexo Contrato Prestación de Servicios	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

Brindar servicios profesionales especializados a la Secretaría de Seguridad y Convivencia - Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC), por medio de la realización, aplicación, sistematización y procesamiento de una encuesta que permita identificar desde lo cuantitativo la percepción de la seguridad, los niveles de victimización, la confianza institucional y la opinión en relación con temas de convivencia, dirigida a la población mayor de 15 años que reside en el Distrito Especial de Medellín.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo 41562, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del contrato la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$984.973.843) IVA incluido.

PARÁGRAFO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO**.

SEXTA: FORMA DE PAGO. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$984.973.843) IVA incluido, de la siguiente manera:

PAGO	ACTIVIDAD	SOPORTES	VALOR	IVA	TOTAL
1	Entrega del cuestionario y guía de tópicos para iniciar el trabajo de campo.	Entrega del plan de trabajo y cronograma. Entrega de observaciones al cuestionario enviado por SISC y propuesta de cuestionario con base en las observaciones. Entrega del diseño y cuestionario final para aplicar en la encuesta (Cuestionario codificado de la encuesta), que deberá ser aprobado por parte de la Secretaria de Seguridad y Convivencia.	\$ 82.770.913	\$ 15.726.474	\$ 98.497.387

Cód. FO-GECO-009	Formato FO-GECO Anexo Contrato Prestación de Servicios	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

PAGO	ACTIVIDAD	SOPORTES	VALOR	IVA	TOTAL
2	50% de las encuestas realizadas en campo.	Entrega del 50% de las encuestas efectivamente realizadas junto con el informe técnico y de gestión, soportes de seguridad social y presentación factura con sus respectivos soportes. El 50% corresponde mínimo a 2.500 encuestas o más realizadas de manera efectiva. Estas serán verificadas a través del envío parcial de los microdatos.	\$ 248.312.733	\$ 47.179.419	\$ 295.492.152
3	100% de las encuestas realizadas en campo.	Entrega del 100% de las encuestas efectivamente realizadas junto informe técnico y de gestión, soportes de seguridad social y presentación factura con sus respectivos soportes. El 100% corresponde a 5.000 encuestas efectivamente realizadas y distribuidas territorialmente tal y como se determinan en las especificaciones técnicas. Es decir, 250 encuestas en cada comuna (zona urbana. Son 16 comunas) y 200 encuestas en cada corregimiento (Zona rural. Son 5 corregimientos)	\$ 248.312.733	\$ 47.179.419	\$ 295.492.152
4	Entrega de resultados cuantitativos.	Entrega de los resultados de la encuesta (cuantitativos), tablas de frecuencias con los resultados del estudio en Excel, Data con la información de las encuestas en formato SPSS o Excel, presentación gráfica con conclusiones en PDF y Power Point, socializaciones de los resultados de la encuesta de manera virtual o presencial en las oficinas de la Secretaría de Seguridad y Convivencia. Informe técnico, soportes de pago de seguridad social y presentación de la factura con sus respectivos soportes.	\$248.312.733	\$ 47.179.419	\$ 295.492.152
VALOR TOTAL			\$827.709.112	\$157.264.731	\$984.973.843

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

Cód. FO-GECO-009	Formato FO-GECO Anexo Contrato Prestación de Servicios	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co

SÉPTIMA: OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a:

1. Presentar al supervisor, una vez iniciado el contrato en la plataforma SECOP II, el plan de trabajo y cronograma que contenga las fechas de los entregables, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
2. Ejecutar el contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas, estudio previo y la propuesta técnica económica, presentada y aprobada por la Entidad, las cuales constituyen parte integrante del contrato.
3. Validar con la Secretaría de Seguridad y Convivencia, a través del Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC), el formulario para aplicar durante la encuesta.
4. Entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la metodología que describe el procedimiento para calcular el indicador del índice de victimización.
5. Garantizar que se le ha impartido la inducción y capacitación requerida mediante talleres que incluya a todos los perfiles para la realización del proceso, del personal adscrito por este para el objeto contractual (en conceptos generales, metodología de trabajo, formulario y manejo de los dispositivos móviles, contando con los manuales respectivos). Lo anterior en garantía de la adecuada ejecución del contrato.
6. Dar cumplimiento al alcance del Decreto 1860 de 2021, fomentando en este proceso de contratación la participación del cinco por ciento (5%) del personal, derivado del proceso de reclutamiento y entrenamiento para la selección de los encuestadores a sujetos de especial protección constitucional en la denominación mujeres cabeza de familia, lo anterior en concordancia con la implementación del acuerdo municipal 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022.
7. Aplicar la prueba piloto previa validación del supervisor.

Cód. FO-GECO-009	Formato FO-GECO Anexo Contrato Prestación de Servicios	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

8. Validar y evaluar la consistencia de los resultados de la prueba piloto.
9. Realizar acuerdos de confidencialidad en el manejo de la información (ley de protección de datos 1581 del 2012) al personal seleccionado para la realización y procesamiento de la información obtenida a través de la encuesta, que permita mantener la confidencialidad a la que obliga el proyecto.
10. Asistir a las reuniones programadas para la evaluación y control de los avances ejecutados.
11. Designar un enlace para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
12. El contratista deberá entregar informe mensual de ejecución de los avances y actividades desarrolladas, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes.
13. El contratista debe contar con espacio de trabajo para el personal que contrate con la respectiva dotación de oficinas y equipos de cómputos y otros dispositivos necesarios para utilizar en campo que requieran para su funcionamiento con la capacidad adecuada según personal de oficina contratado.
14. El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas y/o al presupuesto asignado, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal de la entidad. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no obtener respuesta del ordenador del gasto aprobando la solicitud y adelantando el correspondiente otrosí.
15. Acoger los formatos establecidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como herramienta para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema de Gestión de Calidad.
16. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato a través del profesional designando.
17. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en los tiempos y formatos solicitados desde la supervisión.
18. Atender de forma oportuna y eficiente los requerimientos y las recomendaciones que haga el supervisor del contrato designado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
19. Cumplir oportunamente con el pago de salarios y aportes al sistema general de seguridad social y prestaciones sociales, así como con los aportes parafiscales.
20. En ningún momento y por ningún motivo, el Contratista podrá hacer uso de cualquier información a la que pueda acceder en la ejecución del contrato, para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas.
21. La información que se les dé a conocer o conozca el contratista durante la ejecución

Cód. FO-GECO-009	Formato FO-GECO Anexo Contrato Prestación de Servicios	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

contractual es de carácter confidencial y deberá abstenerse de reproducirla o darla a conocer, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. Así mismo deberá informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

22. El contratista entregará la información recaudada y los correspondientes entregables al supervisor del contrato en los términos establecidos, absteniéndose de utilizarla de forma particular o suministrarla a terceros. En todo caso, de efectuarse producción intelectual a partir de dicha información, su propiedad será del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
23. El contratista se obliga a entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como propietaria de los datos que está contratando para recopilar, como también toda la información recogida en territorio, es decir, el micro dato de cada encuesta, las coordenadas y los audios que recogen el total de las encuestas efectivas realizadas.
24. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
25. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Acuerdo 016 de 2020, relacionadas con la IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE, de acuerdo con lo establecido en los documentos previos.
26. Las demás que sean necesarias para la correcta y normal ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN se obliga a:

1. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
2. Cancelar al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos del mismo.
5. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las presentes especificaciones técnicas.
7. Permitir que el contratista ejecute la prestación de servicio, garantizando en todo caso el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad de los productos y/o servicios prestados.
8. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados

Cód. FO-GECO-009	Formato FO-GECO Anexo Contrato Prestación de Servicios	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

por el contratista.

9. Evaluar mensualmente los avances y cumplimiento del contrato.
10. Proyectar y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
11. Efectuar de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
12. Suministrar al contratista, una vez se firme el contrato, la versión oficial en medio magnético, de los logos de la Administración requeridos en los formatos, informes y demás material impreso.
13. Verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones relacionadas con el Acuerdo 016 de 2020, relacionadas con la IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE, de acuerdo con lo establecido en los documentos previos.
14. Las demás que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del contrato y para la correcta ejecución del mismo.

OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo

Nota: El contratista deberá firmar y aportar el formato FO-GECO-122 Compromiso de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

PARÁGRAFO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de cinco (5) meses, desde el inicio de ejecución del contrato en la plataforma Secop II, sin superar la presente vigencia.

PARÁGRAFO: El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **DISTRITO**.

DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO. El contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

Cód. FO-GECO-009	Formato FO-GECO Anexo Contrato Prestación de Servicios	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN ADICIONAL	PERIODO
CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondientes al 0.5 % del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo con las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

Cód. FO-GECO-009	Formato FO-GECO Anexo Contrato Prestación de Servicios	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

- a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución de este.
- b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
- d. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
- e. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.
- f. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
- g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín elaborará la liquidación de oficio.
- h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.
- i. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
- j. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
- k. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
- l. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.
- m. Por incumplimiento de las obligaciones emanadas de la aplicación del fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional que trata el Decreto 1860 de 2021.

Cód. FO-GECO-009	Formato FO-GECO Anexo Contrato Prestación de Servicios	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. El **CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,**

Cód. FO-GECO-009	Formato FO-GECO Anexo Contrato Prestación de Servicios	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) y actuará conforme a las funciones definidas en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín), y constará en documento adjunto. En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia.

PARÁGRAFO: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

DÉCIMA NOVENA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni

Cód. FO-GECO-009	Formato FO-GECO Anexo Contrato Prestación de Servicios	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA y sus subcontratistas en caso de que los haya], será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una

Cód. FO-GECO-009	Formato FO-GECO Anexo Contrato Prestación de Servicios	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son propiedad del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será el responsable de las bases de datos, y

Cód. FO-GECO-009	Formato FO-GECO Anexo Contrato Prestación de Servicios	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”.

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
6. Devolver al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Asimismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

VIGÉSIMA SEXTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000125419	\$984.973.843	4900041959

Cód. FO-GECO-009	Formato FO-GECO Anexo Contrato Prestación de Servicios	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA: DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido **EL CONTRATISTA** deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

EL CONTRATISTA reconoce que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales; lo anterior abarca la producción generada por subcontratistas. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder **AL CONTRATANTE** de manera escrita la totalidad de los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo y en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

En caso de adquisición de licencias, EL **CONTRATISTA** deberá entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al **CONTRATANTE** a la explotación de las mismas.

VIGÉSIMA NOVENA. EL **CONTRATISTA** se compromete a crear los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de

Cód. FO-GECO-009	Formato FO-GECO Anexo Contrato Prestación de Servicios	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL **CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

TRIGÉSIMA: AUDITORIA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

TRIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD: El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA TERCERA: PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no

Cód. FO-GECO-009	Formato FO-GECO Anexo Contrato Prestación de Servicios	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos y sus documentos anexos, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, **d)** Registro presupuestal, **e)** Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor, **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento:
<https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Carolina Urrego Osorio Contratista apoyo jurídico	Gustavo Adolfo Lopera Echeverri Líder de Programa	Diana Margarita Vargas Ramos Subsecretaria de Planeación de la Seguridad
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		